

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACION DE LAS ARTES MUSICALES**

REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO I - INTRODUCCIÓN

La Junta de Directores dispone que será deber de los funcionarios ejecutivos evitar aquellos gastos de fondos públicos que a su juicio sean extravagantes, excesivos e innecesarios.

Conforme lo antes mencionado, se emite este reglamento con el propósito de establecer las normas generales que regirán el uso de las tarjetas de crédito que se le entregan al(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Corporación de las Artes Musicales (CAM) y los funcionarios ejecutivos de sus subsidiarias, para sufragar gastos de representación y alquiler y/o pago de servicios, dentro y fuera de Puerto Rico.

ARTÍCULO 2 - DENOMINACIÓN

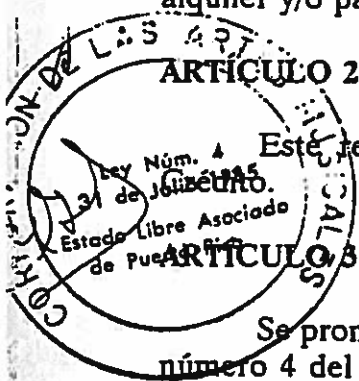
Este reglamento se conocerá como el Reglamento para el Uso de Tarjetas de

ARTÍCULO 3 - BASE LEGAL

Se promulga y adopta el presente reglamento en virtud de las disposiciones de la Ley número 4 del 31 de julio de 1985, según enmendada, ley que crea la Corporación de las Artes Musicales.

ARTÍCULO 4 - APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a la Corporación de las Artes Musicales (CAM) y sus subsidiarias: Corporación de las Artes Escénico-Musicales (CAEM) y a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico (COSPR).



ARTÍCULO 5 - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Las palabras y frases utilizadas en el presente reglamento se interpretarán según el contexto y el significado que tienen por el uso común y corriente del lenguaje.

Para fines de este reglamento los siguientes términos comprenderán lo que a continuación se indica:

a. Alquiler y/o pago por servicios - Incluye gastos, necesarios y propios, relacionados con la Corporación y sus subsidiarias incurridos al alquilar vehículos de motor para ser utilizados al brindar servicios a la CAM y sus subsidiarias, al personal (debidamente autorizado) y a artistas no residentes en Puerto Rico que participan en eventos musicales especiales.

Incluye, además, el gasto incurrido por los ejecutivos en la adquisición de boletos de avión para viajar en y fuera de Puerto Rico para propósitos estrictamente oficiales.

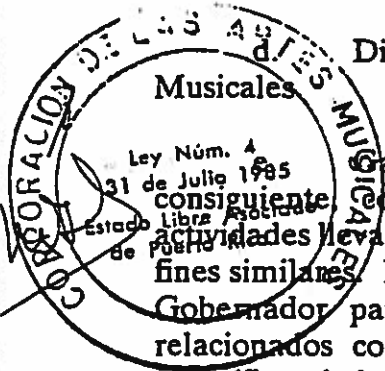
b. Corporación - Corporación de las Artes Musicales.

c. Corporaciones subsidiarias - Corporación de las Artes Escénico-Musicales (CAEM) y la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico (COSPR).

Director(a) Ejecutivo(a) - Directora Ejecutiva de la Corporación de las Artes Musicales

Gastos de representación - Incluye aquellos gastos necesarios y propios, por conductores al logro de propósitos de la dependencia, incurridos en actividades llevadas a efecto con fines de promoción industrial, instrucción y turismo, y otros fines similares. Las dependencias deben estar específicamente autorizadas por ley o por el Gobernador para realizar tales actividades. Estos gastos deben estar íntimamente relacionados con el bienestar o interés público y ser compatibles con las funciones específicas de la dependencia. Incluye también aquellos gastos necesarios y propios que se incurran por el jefe de dependencia, emanantes de las exigencias de su cargo o por su representante autorizado en el desempeño de su cargo.

f. Tarjeta de crédito - Pedazo de plástico rectangular emitido por una institución bancaria o financiera, comúnmente conocida como tarjeta. Dicha tarjeta estará grabada con el nombre del usuario y/o la Corporación y sus subsidiarias y el número de cuenta, entre otros.



ARTICULO 6 - SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO

La tarjeta de crédito se solicitará a la entidad que mejor servicio y mayores beneficios le brinde a la CAM y subsidiarias. La mencionada solicitud será completada por el(la) Director(a) de la División de Servicios Generales de la Corporación, previa aprobación del(la) Director(a) Ejecutivo(a).

ARTÍCULO 7 - FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A UTILIZAR TARJETA DE CRÉDITO Y SU USO

La Junta de Directores autoriza a los funcionarios que en adelante se identifican a utilizar tarjeta de crédito de la Corporación y sus subsidiarias con el propósito de pagar gastos de representación y para alquiler y/o pago de bienes y servicios. Los funcionarios autorizados a utilizar tarjeta de crédito son los siguientes: Director(a) Ejecutivo(a), Gerente General de la Corporación de las Artes Escénico-Musicales y Director(a) General de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.

Esta asignación será para uso exclusivo de las personas que ocupen los puestos antes indicados. Será responsabilidad única de los funcionarios antes mencionados el determinar y justificar, de acuerdo a lo provisto por este reglamento, el uso apropiado de dicha tarjeta a tono con las necesidades del servicio, siempre con la moderación y austeridad que debe regir este tipo de gasto.

ARTÍCULO 8 - INFORMES

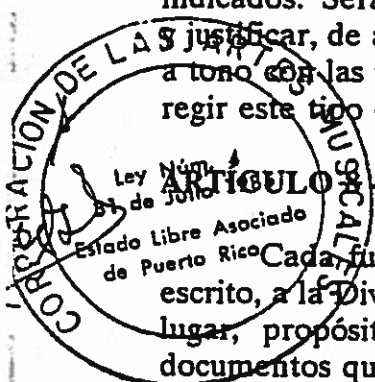
Cada funcionario que esté autorizado a utilizar tarjeta de crédito justificará, por escrito, a la División de Finanzas de la Corporación el gasto incurrido, especificando fecha, lugar, propósito y nombre de acompañante(s), si aplica, uniendo además aquellos documentos que evidencien el gasto.

ARTÍCULO 9 - VERIFICACIÓN DE FACTURA

Cada funcionario autorizado a utilizar tarjeta de crédito certificará que el cargo presentado en la factura es cierto y exacto.

ARTÍCULO 10 - TRÁMITE DE PAGO

La División de Finanzas examinará la factura, junto al informe presentado por el funcionario, y someterá la misma para pago, de encontrarla conforme a lo establecido en el presente reglamento.



ARTÍCULO 11 - VIGENCIA

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Amparados en la facultad que nos confiere la ley que crea la Corporación de las Artes Musicales, aprobamos el presente reglamento, hoy, 20 de agosto de 1996.

Frank Fournier
FRANK W. FOURNIER
Presidente



Mercedes Gómez Marrero
MÉRCEDES GÓMEZ MARRERO
Directora Ejecutiva